







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N12424-001-00  
SEIN24EM21140054**

Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

**I.10** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

**I.11** Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **2521, de fecha 13 de abril de 1983**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo González Batiz**, Notario Público número **5** de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número **147-148 Tomo 91, Libro Primero** de fecha **30 de Abril de 1983**; con las siguientes modificaciones **Escritura 37422 ampliación al objeto social, Escritura 43822 reforma de estatutos, Escritura 52678 reforma al objeto social, Escritura 61331 ampliación al objeto social, Escritura 63722 reforma al objeto social, 64539 compulsas de estatutos, Escritura 68836 reforma al objeto social, Escritura 72438 reforma de estatutos, Escritura 6,486 modificación al objeto social**; bajo la denominación **"PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, de forma preponderante **elaborar, producir, procesar, fabricar, preparar, manufacturar, todo tipo de productos farmacéuticos, mezclas, preparaciones, insumos, materiales de curación y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica para uso humano, así mismo, brindar el servicio especializado de terapia de hemodiálisis y de laboratorio, participar de forma individual o conjunta todo tipo de procedimientos de adquisición del sector público ya sea nacionales o internacionales, entre otros.**

**II.2** la **C. Laura Parra Fragoso**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número **24,724, de fecha 01 de julio de 2021**, pasada ante la fe del **Licenciado David Alfaro Ramirez**, Notario Público Número **26 de Guadalajara, Jalisco**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.15** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.16** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PHO-830421-C59**

**II.17** Cuenta con su Número de Proveedor IMSS **0000030178**

**II.18** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Alta Especialidad, en términos del numeral 2.1.2, para ser emitido por la Oficina de la Unidad Administrativa responsable del rubro. En consecuencia se registra bajo el número: UNAM/IE/CEM/CT/D/AD/2022/4105.

La revisión jurídica se efectuó sin recibir apoyo en la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o legales instrumentados que determinan los procedimientos de adquisición de bienes y/o contrataciones.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 Comunicación en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica de la Alta Especialidad de Expediente de Contratación de Bienes y/o Contrataciones "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 Orden de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N12424-001-00  
 SEIN24EM21140054

del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.19 Tiene establecido su domicilio en **Calle Avenida Paseo de la Reforma No. 180 piso 24, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, con Código Postal 06600, Teléfono: 5552411317, correo electrónico: [neuroza@safeph.com.mx](mailto:neuroza@safeph.com.mx) ; [gbgarcia@safeph.com.mx](mailto:gbgarcia@safeph.com.mx) ; [lparra@safeph.com.mx](mailto:lparra@safeph.com.mx) ;** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno):** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

**Anexo 2 (dos):** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", y comunicado del resultado".

**Anexo 3 (tres):** "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,429,473.28 (Son: un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 28/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$3,573,683.19 (son: tres millones quinientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 19/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL**, por

Los anexos, fundados del presente documento, siempre serán considerados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.13, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 5.13.3, punto séptimo, del referido manual, a fin de que la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registre bajo el número: 050GYR063N12424-001-00/0204/03.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la validez del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, correspondiente, ni se verifica sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.



DIRECCION DE PROGRAMACION MEDICA  
 Unidad de Asesoría Médica  
 Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección de Asesoría Médica  
 División de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N12424-001-00  
 SEIN24EM21140054

lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el número 1124, punto septime del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 1124, punto septime del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050ADIC/COM/UT/05/01/02/2024/024.



DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS  
 Comunicación a Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U.M.A.L. Mérida  
 Calle 34, Mérida, Yucatán  
 México, C.P. 97000  
 Teléfono: 999 960 0000  
 Correo electrónico: drc@imss.gob.mx



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N12424-001-00  
SEIN24EM21140054**

número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sustentados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en términos del numeral 6.1.2.2, punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se expone solo el número: UNAD/CD/COM/DIR/DIA/DO/SSZ/4/104.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la clasificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, correspondencia, ni la validez del procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.



DIRECCION DE PREPARACIONES MEDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Comisión de Estudios Médicos de Alta Especialidad  
Dirección de Asesoría Jurídica  
"Seguro-Cartera-Salud" en Mérida, Yucatán  
Mérida, Yucatán, México  
Oficina de Asesoría Jurídica

X

Handwritten signatures and initials.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N12424-001-00  
 SEIN24EM21140054

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron sancionadas por la persona titular de la firma electrónica en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.5.5 punto séptimo del Manual de Operación de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 2.1.2.2, punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAD/RECON/OT/DV/DO/2024/001.



DIRECCION DE ESPECIALIDADES MEDICAS  
 Unidad de Atención a la Salud  
 Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección de Operación y Mantenimiento de Centros Médicos  
 División de Atención al Usuario  
 Oficina de Contratos





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N12424-001-00  
SEIN24EM21140054**

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**SIXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de Septiembre al 31 de diciembre de 2024.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en consecuencia se registra bajo el número: UVAE/RE/C/M/CT/D/AD/0222/1708.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondientes, ni se realizó sobre la conformidad de los documentos de los aspectos técnicos, económicos, los demás que de los documentos se proceden a las bases requeridas, técnica y/o contractual.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Comisión de Asesoría y Vigilancia de la Atención Médica  
 Dirección U.A.E. Mérida en el Hospital de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 Oficina de 3º Comandante

*(Handwritten signatures and initials)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N12424-001-00  
 SEIN24EM21140054

**NOVENA. GARANTÍA (S).**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "EL INSTITUTO", sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, en términos del numeral 2.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAD/REC/ADM/CO/AD/002/2024/08.

GOBIERNO DE  
 MEXICO



DIRECCIÓN DE PROCTIACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Dirección Unidad Médica Hospital de Especialidades  
 "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Ordoña de Cerdeño

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la  
 documentación, procedimiento, términos y condiciones de la  
 adquisición, procedimiento, mismos y condiciones de la  
 mercado correspondiente, ni se realiza sobre la  
 procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,  
 económicos y las demás circunstancias que determinaron  
 procedentes las bases, requisitos, técnica y/o contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N12424-001-00  
SEIN24EM21140054**

estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO", reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 815 punto séptimo del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 813, punto séptimo del mismo Manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAD/REC/ADM/OT/2024/0054/005.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la licitación, así como el resultado de la investigación de mercado, con el fin de verificar que la investigación de procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las bases requeridas, técnica y/o contractual.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE  
 Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U.M.A.E. Mérida en Dependencia Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"  
 Mérida, Yucatán, México  
 27 de Agosto 2024  
 Oficina de Asesoría Jurídica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N12424-001-00  
 SEIN24EM21140054

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", por lo tanto este autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Los datos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 2.1.2.2, punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UVAE/RECD/MI/CD/DA/AD/2024/1008.



DIRECCIÓN DE PROYECTACIÓN MÉDICA  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección de Asesoría Jurídica Centro Médico Nacional  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N12424-001-00  
SEIN24EM21140054**

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3.4 punto séptimo del artículo 2.3 de la Ley de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del numeral 2.3.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número 050GYR063N12424/ADQ/0504/105.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes y/o verificación de la solvencia económica y/o financiera de los proveedores y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos requeridos, técnica y/o contractualmente.



DIRECCION DE OPERACIONES MEDICAS  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Comunicación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán  
Quintana Roo, México

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N12424-001-00  
 SEIN24EM21140054

motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Unidad de Asesoría Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.2.3. punto 1 de los Acuerdos de Colaboración entre el Instituto Mexicano de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por el Oficial de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 4.2.3. punto segundo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UVA/DIR/CEM/AL/CI/DO/AD/OC/2022/4708.



DIRECCIÓN DE OPERACIONES MÉDICAS  
 Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U.A.E. Hospital de Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 Oficial de Asesoría Jurídica

*(Handwritten signatures and marks)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N12424-001-00  
 SEIN24EM21140054

podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.13, punto séptimo, del referido manual, a solicitud y en representación del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAM/ME/CA/01/2014/0225/106.

La presente jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento y resultado de la investigación de mercado, seriedad, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeridas, según y/o contratado.

GOBIERNO DE  
 MEXICO



DIRECCION DE PROTECCION MEDICA  
 Unidad de Atención Médica  
 Dirección Unidad Médica de Especialidades Médicas  
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos

*[Handwritten signatures and initials]*



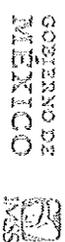
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N12424-001-00  
 SEIN24EM21140054

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- r) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- s) En caso de que "EL PROVEEDOR" no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona  
 responsable de la revisión jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 numeral 6.1.3. punto séptimo del Manual de Organización y Funciones de la  
 de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo  
 Consultivo, en términos del numeral 6.1.3.2. punto séptimo del referido manual, a  
 solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se  
 registra bajo el número: 050G/RE/COM/107/DIA/ADQ/2024/102.  
 La revisión jurídica se efectuó sin presionar sobre la  
 justificación, procedimiento, términos y condiciones de la  
 licitación, con el fin de garantizar la imparcialidad y  
 transparencia en el proceso de adquisición y/o prestación de  
 los bienes y/o servicios, así como la legalidad de los aspectos técnicos,  
 económicos y las demás circunstancias que determinan el  
 procedimiento de adquisición, licitación y/o contratación.  
 Oficina de lo Consultivo  
 División de Asesoría Jurídica



DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES  
 Unidad de Adquisiciones  
 Comisaría de la Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
 Unidad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
 División de Asesoría Jurídica

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N12424-001-00  
SEIN24EM21140054**

- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

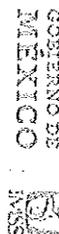
Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento serán atendidos por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en el domicilio de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 2.1.2.2, punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra solo el número: UNO/16/COM/DIR/DA/DO/0524/100.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la existencia de un procedimiento, serenos y condiciones de la materia. Corresponsables: La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas. Fecha y/o contrato(s).



DIRECCIÓN DE REGULACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad  
 "Ignacio García Téllez"  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Jurídico

X

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N12424-001-00  
SEIN24EM21140054**

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindir, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

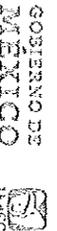
Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, y el artículo 10 del Manual de Organización de las Unidades Médicas Consultorio, en términos del numeral 8.1.2. para ser emitido por la Oficina de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento de la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAS/MEC/MIC/CT/DIA/002/2004/108.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o administrativos que determinan el procedimiento de licitación y/o contratación.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 Coordinación de Unidades, Unidad de Atención Médica  
 División de Asuntos Jurídicos, Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N12424-001-00  
SEIN24EM21140054**

cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES.**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **8 de octubre de 2024**.

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del numeral 1.1.2, punto séptimo, del anexo numeral 1 de la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UVA/DF/EC/MN/CT/DIA/AD/02024/108.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondientes ni de la revisión sobre la economía y los demás aspectos que se determinen procedierentes las áreas requeridas, también se certifica.



DIRECCION DE REGISTRATIONES MEDICAS  
 Comunicación en Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 Dirección de Registro de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N12424-001-00  
 SEIN24EM21140054

presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[REDACTED]
 DR. ANTONIO POLANCO SALDÍVAR	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA DE LA U.M.A.E., ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	[REDACTED]
 M. EN C. ULSES ROSADO QUIAB	DIRECTOR MÉDICO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	[REDACTED]
 DR. FRANCISCO JAVIER GUARDIA TABASCO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	[REDACTED]
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y AREA CONTRATANTE.	[REDACTED]
 MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y AREA CONTRATANTE.	[REDACTED]

UNIVERSIDAD DE YUCATÁN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona  
 física de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones de las Unidades Médicas  
 de Alta Especialidad, con el número de Organización de las Unidades Médicas  
 de Alta Especialidad, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo del referido manual,  
 en virtud de la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se  
 procede a la cancelación de la inscripción de la presente en el padrón de proveedores.  
 Instituto Mexicano del Seguro Social, Unidad Médica de Alta Especialidad, Mérida, Yucatán, 2024.



POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. LAURA PARRA FRAGOSO APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	PHO-830421-C59

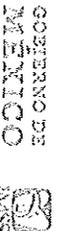
La revisión jurídica se efectuó sin realizar sobre la  
 justificación, procedimiento, términos y condiciones de la  
 contratación, ni del resultado de la investigación de  
 antecedentes, correspondientes, ni de revisión sobre la  
 idoneidad, solvencia económica, reputación, honorarios,  
 honorarios y los demás circunstancias que se  
 proceden a la cancelación de la inscripción de la presente en el padrón de proveedores.  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán  
 Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N12424-001-00  
 SEIN24EM21140054

Anexo 1 (uno):  
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona  
 responsable de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 numeral 3.25 punto 1) del artículo 3.º de la Ley de Organización y Funciones de la  
 Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por el Comité de  
 Consultivo, en términos del numeral 3.2.2, punto segundo, del artículo 3.º de la Ley de  
 Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, del ordenamiento  
 jurídico de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se  
 registra bajo el número: UVAE/UEC/IM/ICT/D/ADQ/2024/106.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la  
 justificación, procedimiento, términos y condiciones de la  
 contratación, ni del resultado de la investigación de  
 procedencia y/o inhabilidad de las personas que  
 concurren a la contratación, ni de las condiciones  
 económicas y las demás circunstancias que determinaron  
 procedentes los datos requeridos, técnica y/o contrastada.

A

*[Handwritten signatures]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000006003 - 2024

Dependencia Solicitante: U0025 UMAE 25 Yucatán  
SEI Servicios Integrales  
33010001 HGR N1, HOSP ESP UMAE, ESC ENF

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Mezcla

Fecha Impresión: 10/09/2024 Fecha Validación: 10/09/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en posos): \$ 4,145,472.51 42062114 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO PRESUPUESTAL (en Posos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	439.2	2,060.6	1,000.0	645.4	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millonum, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 4,145,472.51  
CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 61/100 MN

~~JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS~~

Autentó  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

+

Handwritten initials/signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N12424-001-00  
 SEIN24EM21140054

Anexo 2 (dos):  
 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL  
 PROVEEDOR", y comunicado del resultado".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad de Mérida, Yucatán, en términos del numeral 1.1.2, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 1.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNADICOMUNIC703/DA/00/2024/100.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la validez de los procedimientos, términos y condiciones de la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, correspondiente, ni se emite sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las seas requeridas, técnica y/o contables.



DIRECCION DE PROGRAMAS MEDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de Asuntos Jurídicos  
 Mérida, Yucatán, México

f

*[Handwritten signatures]*



**Gobierno de México**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán  
 DIRECCIÓN MÉDICA  
 DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

Mérida, Yucatán, a 2 de septiembre de 2024.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DEL SERVICIO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS Y DE NUTRICIÓN PARAENTERAL EN LA UMAE, YUCATÁN, IMSS, EJERCICIO 2024.**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

<b>CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS</b>	
33900025	SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS

Servicio Subrogado de mezclas estériles bajo estándares de calidad establecidas en las normas oficiales aplicables y garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, para los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las mezclas que deben proporcionarse son:

- a) Mezclas de medicamentos oncológicos
- b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral
- c) Mezclas de antibióticos

Requerimientos mínimos			Requerimientos máximos		
Oncológicos	Antibióticos	NPT	Oncológicos	Antibióticos	NPT
1920	4800	384	4800	12000	960

**ESTAS CANTIDADES SON SOLO PARA EFECTO DEL ANÁLISIS Y COMPARACIÓN YA QUE EL CONTRATO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL MONTO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN PRESUPUESTAL.**

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

**NO APLICA.**

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

**NO APLICA**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.  
**NO APLICA.**

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.  
**NO APLICA.**

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.  
**NO APLICA.**

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Norma	Documento que se debe presentar para acreditar su cumplimiento
NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.	Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma.

Asimismo, en su propuesta técnica el licitante participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce y dará cumplimiento a las siguientes Normas:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1998).
2. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

3. Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la Farmacovigilancia.
4. Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
5. Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
6. Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.
7. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.  
**NO APLICA.**

ÁREA REQUIRIENTE

**DR ULISES ROSADO QUIAB  
DIRECTOR MÉDICO DE LA UMAE**

ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADOR  
DEL CONTRATO

**DR ANTONIO POLANCO SALDÍVAR  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA**

AREA TÉCNICA

**DR FRANCISCO JAVIER GUARDIA TABASCO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA DE LA UMAE**



**Gobierno de México**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
 DIRECCIÓN MÉDICA  
 DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

Mérida, Yucatán, a 2 de septiembre de 2024.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DEL SERVICIO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS Y DE NUTRICIÓN PARAENTRAL EN LA UMAE, YUCATÁN, IMSS.**

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

De la fecha del fallo al 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

- ✓ El inicio de entregas del servicio será a partir de la fecha del fallo hasta el 31 de diciembre del 2023.
- ✓ Las entregas serán, todos los días, incluyendo fines de semana y días festivos.
- ✓ Los horarios de entrega serán:
  1. Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino

2. Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino

3. Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 15:00 horas del siguiente día

✓ **Recepción de medicamentos para la preparación de las mezclas**

"EL INSTITUTO" por conducto del almacén de la delegación Yucatán, de manera semanal otorgará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos necesarios para realizar el Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

En los casos en los que el medicamento no pueda ser proporcionado por el almacén de la Delegación, el Prestador del Servicio deberá acudir al área de Farmacia de la UMAE para que el medicamento le sea proporcionado.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, en centrales de mezcla que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas, y las entregará en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, en el siguiente domicilio HES CMN Mérida Calle 34 No. 439, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Los medicamentos que "EL INSTITUTO" proporcione a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar la conservación de los mismos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable en la materia.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en caso de la ocurrencia del robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el traslado y resguardo en sus instalaciones. En caso de presentarse algún robo, pérdida, daño o extravío de cualquier naturaleza, deberá realizar la reposición de los mismos en un término no mayor de tres días hábiles, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará en cada central de mezclas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de forma semanal conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los cinco días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del Medicamento mezclado
Clave del Medicamento mezclado
Nombre del Medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampollita o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Cantidad Entregada equivalente a frascos o envases
Cantidad en presentación de Mermas por lote
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento

Este reporte, se entregará a:

- A) administrador del contrato de la UMAE
- A los auxiliares del administrador del contrato.
- A las personas que el administrador del contrato designe.
- A las siguientes direcciones de correo electrónico:

[huelter.ortiz@imss.gob.mx](mailto:huelter.ortiz@imss.gob.mx), [francisco.guardia@imss.gob.mx](mailto:francisco.guardia@imss.gob.mx), [antonio.polanco@imss.gob.mx](mailto:antonio.polanco@imss.gob.mx).



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
SECRETARIO DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

El personal que la Coordinación del Control del Abasto designe, será el responsable de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para este efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará a la Coordinación del Control del Abasto, vía correo electrónico, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Unidad Médica
Nombre del Medicamento mezclado
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampollita o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido correspondientes a cada cantidad solicitada

Será responsabilidad del personal del Departamento de Abastecimiento de la UMAE el notificar el uso incorrecto o no optimizado, de los frascos de medicamentos, al Administrador del contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En casos excepcionales en el que el suministro del almacén regional no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, y a solicitud del Administrador del Contrato el suministro de medicamentos estará a cargo de la UMAE Mérida, HES Ignacio García Téllez.

En este caso específico, el responsable del control de las entradas y salidas de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, será el Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, a quien "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los tres días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del Medicamento mezclado
Clave del Medicamento mezclado
Nombre del Medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampollita o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento
Cantidad en unidad de medida de mermas por lote de medicamento

"EL INSTITUTO", deberá implementar las acciones correctivas necesarias para que los casos excepcionales en el que la UMAE Mérida HES "Ignacio García Téllez", proporcione directamente los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no representen una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el periodo.

✓ *Solicitud de las mezclas*



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IONACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

El personal de enlace, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del software que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **APÉNDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS**.

El personal de enlace será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**.

Para la solicitud de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, el personal de enlace deberá seguir el siguiente proceso:

1. El enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema electrónico y será remitida a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Todas las solicitudes deberán incluir nombre del paciente y número de seguridad social.
2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema, generando un número de pedido consecutivo.
3. En caso de requerirse, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** solicitará a través del sistema de gestión (software ofertado) las aclaraciones que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.
4. En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en el sistema del nombre, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP:  
✓ SERÁ POR SISTEMA BINARIO

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- ✓ Licencia sanitaria, autorización o licencia expedida por la Cofepris
- ✓ Licencia o certificado que garantice seguridad por protección civil
- ✓ Currículo de la empresa y/o persona física, donde se pueda verificar que son personas dedicadas al ramo y/o cuentan con la experiencia en este tipo y magnitud de trabajo, anexando las copias de los contratos culminados en los 3 últimos años.
- ✓ Licencia sanitaria con la siguiente línea de fabricación autorizada y suministros de mezclas de medicamentos.
- ✓ Acta constitutiva (en caso de ser persona moral).

**Tratándose de persona moral, deberá presentar:**

- ✓ Acta constitutiva de la empresa en donde se describa el objeto social, el cual debe relacionarse con el servicio a contratar por el Instituto.
- ✓ Poder notarial del representante legal de la empresa.
- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), de la persona que firme la proposición.

**Tratándose de persona física, deberá presentar:**

- ✓ Acta de nacimiento, en su caso, la carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente.
- ✓ Comprobante de domicilio.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional).
- ✓ Copia del poder legal del representante
- ✓ Alta ante la secretaría de hacienda y crédito público.
- ✓ Registro federal de contribuyentes.
- ✓ Registro patronal ante el IMSS.
- ✓ Aviso de funcionamiento y/o licencia sanitaria.
- ✓ Copia del poder legal del representante legal.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

**NO APLICA.**

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

**NO APLICA.**

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

**NO APLICA.**

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- ✓ Se aplicará el 2.5% por evento incumplido, es decir, por cada mezcla no proporcionada, basado sobre el precio del evento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- ✓ Deberán de ser canjeadas el mismo día y de no ser posible no excederá las siguientes 24 horas.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- ✓ "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

- Plazo para notificar al proveedor.  
**NO APLICA.**
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.  
**NO APLICA.**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
  - ✓ Las Mezclas que lleguen no cumplan con las condiciones establecidas (calidad, seguridad, esterilidad, tiempo) deberán de ser canjeadas el mismo día y de no ser posible no excederá las siguientes 24 horas.
  - Caducidad de los bienes.
  - ✓ DEBERÁN CONTENER UNA CADUCIDAD SUPERIOR A LOS 9 MESES DE LA FECHA DE LA SOLICITUD DE LA MEZCLA.
  - Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.  
**NO APLICA.**
  - Periodo de garantía.
  - ✓ La garantía de cumplimiento deberá estar vigente por el periodo que dure el contrato así como durante los convenios que se lleguen a realizar.
  - Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
  - ✓ Las mezclas deberán reponerse preferentemente de forma inmediata, no excediendo un plazo mayor a 24 horas después de la fecha solicitada.
  - Garantía de mano de obra y/o partes.  
**NO APLICA.**
  - Mantenimientos correctivos y/o preventivos.  
**NO APLICA.**
  - En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.  
**NO APLICA.**
  - Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.
  - ✓ Se solicita fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de Instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).
- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.
- ✓ EL PAGO SERÁ EN PESOS MEXICANOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA.
- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

✓ "EL PROVEEDOR" ENVIARÁ DE MANERA SEMANAL LOS CONSUMOS GENERADOS POR CADA UNO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA.

AREA REQUIRIENTE

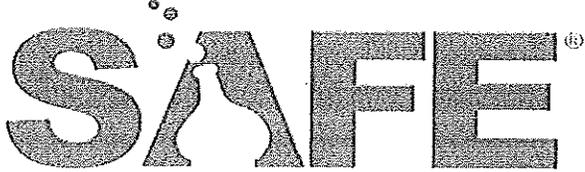
DR ULISES ROSADO QUIAB  
DIRECTOR MÉDICO DE LA UMAE

ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR ANTONIO POLANCO SALDÍVAR  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

AREA TÉCNICA

DR FRANCISCO JAVIER GUARDIA TABASCO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA DE LA UMAE



Centro de Mezclas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
PRESENTE.

PROPOSICIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA

Table with 4 columns: FECHA DE ELABORACIÓN, FECHA DE VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN, and two empty columns. Includes contact info for Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA PETICIÓN DE OFERTAS N° IM-016-2024, RELATIVO A LOS SERVICIO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS Y DE NUTRICIÓN PARAENTERAL PARA EL EJERCICIO 2024 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE PETICIÓN DE OFERTAS:

Table with 7 columns: UNIDAD, DESCRIPCIÓN, REQ MÍNIMO, REQ MÁXIMO, PRECIO UNITARIO SIN IVA, IMPORTE TOTAL MÍNIMO, IMPORTE TOTAL MÁXIMO. Includes subtotal and total rows.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Atentamente,

Lic. Laura Parra Frago
Representante legal
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.
RFC: PHO830421C59

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 180 PISO 24, COL. JUÁREZ
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06600.
www.safeph.com.mx



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones  
SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

No. AA-50-GYR-050GYR063-N-124-2024

SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA 2024

Mérida, Yucatán, a 24 de Septiembre de 2024

Oficio REF. No. 331901/UMAE/ABAST/ADQ/0339/2024.

Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.

Derivado del dictamen del H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad Médica de Alta Especialidad on el acuerdo 7/2024, en su sesión extraordinaria número 05E/2024 de fecha 23 de Septiembre de 2024, en el que se presentó el asunto 01.05E.24, la solicitud de dictamen de procedencia como excepción a una licitación pública, el procedimiento de adjudicación directa para contratar el **servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, medicamentos antibióticos y de nutrición parenteral** para el periodo del 24 de Septiembre al 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los Artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 71 y 72 fracción I de su Reglamento y a fin de dar continuidad al servicio brindado por el Instituto y de esta manera, asegurar las mejores condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, le comunico que a través del presente procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR063-N-124-2024, se le asigna directamente para contratar el **servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, medicamentos antibióticos y de nutrición parenteral** para el periodo del 24 de Septiembre al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al Anexo Numero 2 (dos), cuyo contrato será, en lo aplicable, bajo las mismas características y condiciones técnicas y de precio establecidas en el estudio de mercado realizado por el departamento de Abastecimiento, de fecha 6 de Septiembre de 2024.

La fecha de **firma del contrato** correspondiente será el día 8 de Octubre del año 2024, con vigencia del 24 de Septiembre al 31 de diciembre de 2024.

**Acreditación de Encontrarse al Corriente de sus Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social.**

El Instituto no adquirirá bienes arrendamientos, ni contratara sus servicios con los particulares que se señala en las fracciones I, II, III, y IV del Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con dicha disposición, por cada contrato, el participante que resulte con adjudicación y cuyo monto sea igual o superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se hace del conocimiento a los licitantes o posibles adjudicados, que a la fecha de firma del contrato deberán de presentar, el documento **vigente** expedido por el S.A.T., en el que emita **opinión positiva a nombre del participante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como de la empresa de intermediación laboral (outsourcing)** en su caso; conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el 23 de diciembre de 2016, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente, así como la(s) opinión(es) del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente en materia de seguridad social de conformidad con las **"Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"**. Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, tanto del participante cuando cuente con trabajadores, como del Intermediario laboral (outsourcing) en su caso.

Tratándose de proposiciones conjuntas, presentadas en términos del artículo 34 de la LAASSP, se deberá presentar la opinión que emite el SAT y el INSTITUTO, por cada uno de los participantes en dicha proposición.

La(s) "Opinión(es) del cumplimiento de obligaciones fiscales" citadas en este numeral, deberá presentarse en el Departamento de Abastecimiento, sita en el domicilio de la Unidad Médica de Alta Especialidad Calle 41 No. 439 por 34 Col. Industrial, de la ciudad de Mérida, Yucatán, (a un costado de las canchas de basquetbol del Centro de Seguridad Social), en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas.

Calle 41 número 439 por 34 colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, México. Ex-Terrenos El Fénix  
Tel. 9999 225656 Ext. 61623 y 61660. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Handwritten signature and initials



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones  
SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

**COMUNICADO DEL RESULTADO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

**No. AA-50-GYR-050GYR063-N-124-2024**

**SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA 2024**

En caso de que el o los participante(s) que resulte con adjudicación no presenten las "Opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales" (SAT e IMSS) o no se encuentren vigentes a la fecha de firma del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto se abstendrá de formalizar el o los contrato(s) correspondientes, conforme a lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en caso de proceder, se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, el Instituto remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al participante con adjudicación.

**"LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS"**

**PRIMERO.-** Durante la vigencia del contrato el proveedor o contratista queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

**CONTENIDO DEL CONTRATO**

**SEGUNDO.-**

- Dentro de las declaraciones: el proveedor o contratista declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del instituto.
- Dentro del clausulado: Que durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

**VIGENCIA**

**TERCERO.-** La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO**

**CUARTO.-** Previo a la firma del contrato correspondiente, se verificará que el proveedor o contratista haya presentado la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea positiva y vigente, la JSA, a través del Departamento de Abastecimiento continuará con el trámite para la contratación respectiva.

En caso de que no se presente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no sea positiva y/o vigente, el contrato no se formalizará por causas atribuibles al proveedor o contratista y la JSA, a través del Departamento de Abastecimiento no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración y/o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda.

**DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones  
SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

**COMUNICADO DEL RESULTADO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

**No. AA-50-GYR-050GYR063-N-124-2024**

**SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA 2024**

**QUINTO.-** El Administrador del contrato, al recibir del proveedor o contratista la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, en la citada Opinión se anotará la leyenda "validada por" y la fecha, el nombre y firma del Administrador del Contrato y continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

**SEXTO.-** Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el proveedor o contratista, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones o la UMAE, a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda, continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.

**SÉPTIMO.-** El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", validada por el Administrador del Contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

**ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA**

**OCTAVO.-** LA Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente el proveedor o contratista cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica el proveedor o contratista que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

**TRANSITORIO.-** Para aquellos casos en los que por procedimiento el proveedor o contratista entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

**Sin perjuicio de lo anterior, los licitantes o participantes que resulten adjudicados, deberán cumplir con los siguientes:**

**"Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social"**

**Ámbito de Aplicación.**

Calle 41 número 639 por 34 colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, México. Ex-Terrenos El Fénix  
Tel. 9999 225856 Ext. 61623 y 61660. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones  
SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

## COMUNICADO DEL RESULTADO

### ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

No. AA-50-GYR-050GYR063-N-124-2024

### SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA 2024

**Primero.** Los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social", así como los presentes Lineamientos, son de aplicación para todas las áreas involucradas en los procedimientos de contratación y pago a proveedores del Instituto, ya sea de forma directa o indirecta, incluyendo a las Unidades Responsables del Gasto en Nivel Central.

#### Personas que pueden obtener la opinión de cumplimiento.

**Segundo.** La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, sólo pueden obtenerla los particulares que se encuentren registrados ante este Instituto y que tengan trabajadores inscritos y activos.

#### Supuestos en los que no se puede obtener la opinión de cumplimiento.

**Tercero.** No podrán obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, los particulares que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- No se encuentra registrado ante el Instituto, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley del Seguro Social;
- Se encuentra registrado, pero no tiene trabajadores activos; o
- Su Registro Patronal se encuentre dado de baja.

Sin embargo, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, el particular podrá obtener un documento emitido por este Instituto en el que se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó el particular.

**Cuarto.** Cuando el particular se ubique en alguno de los supuestos a que se refiere el Lineamiento Tercero de este documento, a fin de que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá de presentar:

- Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- El documento emitido por este Instituto en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- En caso de que el particular manifieste que prestará sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, dicho particular también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero.

#### Personas con dos o más Registros Patronales

**Quinto.** Cuando una persona física o moral tenga 2 o más Registros Patronales y, de acuerdo con la información contenida en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, al menos uno de ellos tiene créditos fiscales firmes, dicha persona no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aun cuando el Registro Patronal utilizado en el proceso de contratación no tenga créditos fiscales firmes.

#### Revisión de la opinión de cumplimiento.

**Sexto.** En relación con lo señalado en el numeral Quinto de los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social", el cual establece que el Administrador del contrato, al recibir del proveedor o contratista la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", se precisa que partir de la emisión de los presentes Lineamientos Operativos, dicha autorización procederá



*[Handwritten signatures]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones  
SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

No. AA-50-GYR-050GYR063-N-124-2024

SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA 2024

siempre y cuando la citada Opinión sea **positiva y vigente** a la fecha de su presentación, por lo que **ya no será necesario** anotar la leyenda "validada por" ni los datos de fecha, nombre y firma.

Trámite de pago

**Séptimo.** En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

Para cualquier aclaración, puede dirigirse al Departamento de Finanzas ubicada en la Calle 41 No. 439 por 34 Col. Industrial, Mérida, Yucatán. C.P. 97150, extensión 61620.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

MTRÓ. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
DE LA UMAE

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA  
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES



Handwritten initials 'A' and 'P' at the bottom right of the page.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones  
SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

No. AA-50-GYR-050GYR063-N-124-2024

SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA 2024

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

\_\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública Internacional, a nombre y representación de: \_\_\_\_\_ (persona física o moral) \_\_\_\_\_.

No. de la licitación \_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes: No. Registro Patronal IMSS:	No. Prov. IMSS:	
Domicilio.- Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)		
Calle y número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha	Duración
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:		
Relación de socios o asociados.-		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento.		
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.		

Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:	

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

(Lugar y fecha)  
Protesto lo necesario

+

9



Handwritten signature



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones  
SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

No. AA-50-GYR-050GYR063-N-124-2024

SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA 2024

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

ANEXO DEL ACUERDO 7/2024 DE LA SESION EXTRAORDINARIA 05E/2024  
CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

PERÍODO DE VIGENCIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE de 2024.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR063N12424-001-00

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
Servicio subrogado del servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, medicamentos antibióticos y de nutrición parenteral para la UMAE, Yucatán del IMSS	A Mezclas de medicamentos oncológicos	Servicio	1920	4800	\$730.32
	B) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral	Servicio	384	960	\$669.60
	C) Mezclas de antibióticos	Servicio	4800	12000	\$157.23

	Importe mínimo del contrato	Importe Máximo del contrato
SUB TOTAL	\$1,429,473.28	\$3,573,683.19
IVA	\$228,715.72	\$571,789.31
TOTAL	\$1,658,189.00	\$4,145,472.50

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N12424-001-00  
 SEIN24EM21140054

Anexo 3 (tres):  
 "Documento de designación de Administrador del Contrato".

GOBIERNO DE  
 MEXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron desarrollados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso en términos del numeral 5.1.3.2, punto séptimo, del referido manual, a fin de emitir la resolución administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: 050GYR063N12424-001-00/2024/101.

La petición jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la validez de los actos administrativos y procedimientos de la controversia, ni del resultado, ni se resuelve sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las diez resoluciones, medidas y/o contrataciones.

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Dirección de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección de Asesoría Jurídica  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 México, a 15 de Agosto de 2024.  
 Creada en el sistema de Contratos

*[Handwritten signature]*

4



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

**MEMORÁNDUM INTERNO**

Of.N°331901200200/UMAE/DIV.ONCO/137/2024

Mérida, Yucatán, a 6 de septiembre del 2024

**Al: Dr. Antonio Polanco Saldivar**  
Jefe de la División de Oncología, UMAE.  
Presente.

**ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.**

Me refiero al proceso de la contratación del SERVICIO SUBROGADO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS Y DE NUTRICIÓN PARAENTERAL EN LA UMAE, YUCATÁN, IMSS para atender el requerimiento de los meses de noviembre y diciembre del 2023.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Dr. Ulises Rosado Quiab.**  
Director Médico de la UMAE

**Dr. Antonio Polanco Saldivar**  
Jefe de la División de Oncología de la UMAE  
Administrador del contrato.

Acepto la Designación.

**Dr. Antonio Polanco Saldivar**  
Jefe de la División de Oncología de la UMAE  
Administrador del contrato.

Cop. **Dr. Roberto Abraham Botancourt Ortiz.**- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Lto. José Ángel Ramírez Solís.**- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Lto. Guillermo Del Río Denis.**- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Lto. Edgar Fablan Cubellis Gutiérrez.**- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Lto. Leonardo Jesús García Moya.**- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.  
Minutario.  
Expediente.



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN